



## **BASES A REGIR EN LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA AUTORIZACIÓN DE USO DE DIFERENTES INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES POR ASOCIACIONES DEPORTIVAS DE ALCORCÓN, EXCEPTO FÚTBOL, PARA LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE Y LA DIFUSIÓN DE LA IMAGEN DEPORTIVA DE ALCORCÓN (2021-2023).**

### **Artículo 1.- Objeto.**

Las presentes Bases tienen por objeto regular las condiciones que regirán la convocatoria pública dirigida a autorizar el uso de diferentes instalaciones deportivas a asociaciones deportivas de Alcorcón, excepto fútbol, para la promoción del deporte y la difusión de la imagen deportiva de Alcorcón, en los términos del artículo 92 de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas, Ley 33/2003 de 3 de noviembre.

### **Artículo 2.- Ámbito Subjetivo.**

Podrán participar los clubes deportivos y asociaciones deportivas, que entre sus finalidades sociales incluyan el fomento y la práctica de la actividad física y deportiva, excepto la de fútbol, y que cumplan los siguientes requisitos: - que su ámbito de actuación sea la ciudad de Alcorcón y así se haga constar en su título fundacional, - que la entidad de la que dependan no disponga de instalaciones propias para el desarrollo de su actividad deportiva en el municipio de Alcorcón y, - que se encuentren inscritas en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad de Madrid.

Asimismo, podrán participar las federaciones deportivas que acrediten que para el desarrollo de su especialidad deportiva en el municipio mantienen un acuerdo o convenio con la Concejalía de Deportes o con algún club de Alcorcón, exceptuando los clubes de fútbol. Debiendo cumplir, el club con el que mantengan acuerdo, los siguientes requisitos: - que su ámbito de actuación sea Alcorcón y así se haga constar en su título fundacional, - que no disponga de instalaciones propias para el desarrollo de su actividad deportiva en el municipio de Alcorcón y, - que se encuentre inscrito en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad de Madrid.

Igualmente, deberán haber justificado convenientemente las subvenciones de años anteriores que les hayan sido concedidas por parte del Ayuntamiento de Alcorcón.

Todas las asociaciones participantes deberán encontrarse al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria, con la Seguridad Social y con Ayuntamiento de Alcorcón. Además deberán disponer de un seguro de responsabilidad civil vigente.

### **Artículo 3.- Ámbito Objetivo. Instalaciones deportivas y modalidades deportivas a desarrollar.**

#### **3.1. Instalaciones deportivas y sus espacios deportivos.**

Las instalaciones deportivas que serán objeto para las autorizaciones de uso en las presentes bases se distribuyen atendiendo a su dependencia de la Concejalía de Deportes, de la Concejalía de Educación e Infancia o de otras entidades colaboradoras:

- 3 complejos deportivos de la Concejalía de Deportes.
- 15 instalaciones deportivas de centros escolares de la Concejalía de Educación e Infancia.
- 2 instalaciones deportivas de entidades colaboradoras.



Se clasifican por Grupos, definiendo en cada uno de ellos las características de la instalación, los deportes que se pueden practicar y los horarios disponibles para su uso en las presentes bases. Asimismo, en función de estas características, se definen las condiciones de uso, así como los derechos y obligaciones que conlleva la autorización de uso que se conceda.

### Grupo 1.

ESPACIOS DEPORTIVOS MUNICIPALES DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES				
COMPLEJO DEPORTIVO	INSTALACIÓN/ESPACIO	DEPORTE	HORARIO L a V	HORARIO S, D y FESTIVOS
<b>POLIDEPORTIVO LOS CANTOS</b>	PABELLÓN CUBIERTO 1 (Pistas 1-2-3)	VOLEIBOL	15:00 h a 23:00 h	09:00 h a 21:30 h Horarios según disponibilidad de la Concejalía
	PABELLÓN CUBIERTO 2 (Pistas 4-5-6)	VOLEIBOL		
		BALONCESTO/MINIBASKET		
	GIMNASIO-1	PREP. FÍSICA GRUPOS/MUSCULACIÓN		
	GIMNASIO-2	ARTES MARCIALES		
	GIMNASIO-3	ARTES MARCIALES		
	SALA ESGRIMA	ESGRIMA/PREP. FÍSICA GRUPOS		
	SALA ACTIVIDADES (AZUL) 1ª PLANTA	BAILE/ACT FÍSICA GRUPOS		
SALA ACTIVIDADES (ROSA) 1ª PLANTA	BAILE/ACT FÍSICA GRUPOS			
PISTAS EXTERIORES (Pistas 7,8)	BALONCESTO/MINIBASKET/FÚTBOL SALA/ACT FÍSICA GRUPOS			

### Grupo 2.

ESPACIOS DEPORTIVOS MUNICIPALES DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES					
COMPLEJO DEPORTIVO	INSTALACIÓN/ESPACIO	DEPORTE	HORARIO L a V	HORARIO S y D	HORARIO FESTIVOS
<b>POLIDEPORTIVO LA CANALEJA</b>	PABELLÓN CUBIERTO (Pistas 1-2-3)	BALONCESTO	15:00 h a 23:00 h	09:00 h a 21:30 h Horarios según disponibilidad de la Concejalía	CERRADO
	PISTAS EXTERIORES 1 (Tenis)	FÚTBOL SALA			
	PISTAS EXTERIORES 4 y 5	BALONCESTO			
		FÚTBOL SALA			
	GIMNASIO ARTÍSTICA Planta Baja	GIMNASIA ARTÍSTICA			
	SALA ACT. 1 Planta Baja	GIMNASIA ARTÍSTICA			
	SALA ACT. 2 Planta Baja	TIRO OLIMPICO			
	ZONA AGILITY	AGILITY			
	PISTAS DE TENIS (2 a 10)	TENIS	15:00 h a 23:00 h	09:00 h a 21:30 h Horarios según disponibilidad de la Concejalía	09:00 h a 21:00 h
	PADEL (Pistas 1,2,3)	PADEL			
SQUASH (Pistas 1,2)	SQUASH				
SALA ACT PLANTA 1	PREPARACIÓN FÍSICA GRUPOS/BAILE/ACTIVIDAD FÍSICA GRUPOS	15:00 h a 23:00 h	09:00 h a 21:30 h Horarios según disponibilidad de la Concejalía	CERRADO	
<b>CENTRO DEPORTIVO INACUA</b>	PISTAS DE VOLEY PLAYA (1,2)*	VOLEIBOL/VOLEY PLAYA	9:00 h. a 23:00 h.	09:00 h. a 22:00 h.	CERRADO

\*La entidad autorizada para el uso de esta instalación se hará cargo de su apertura y cierre, manteniendo en buen estado de conservación y limpieza el espacio deportivo utilizado



### Grupo 3.

ESPACIOS DEPORTIVOS MUNICIPALES DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES					
COMPLEJO DEPORTIVO	INSTALACIÓN/ESPACIO	DEPORTE	HORARIO L a V	HORARIO S y D	HORARIO FESTIVOS
CIUDAD DEPORTIVA SANTO DOMINGO	PABELLÓN CUBIERTO (Pistas 6,7)	FÚTBOL SALA	15:00 h a 23:00 h	09:00 h a 21:30 h Horarios según disponibilidad de la Concejalía	CERRADO
	PISTA CUBIERTO (Pista 8)	HOCKEY PATINES/ PATINAJE ARTÍSTICO			
	PISTA EXTERIOR (Pista 9)	HOCKEY PATINES/ PATINAJE ARTÍSTICO			
	PISTAS EXTERIORES (1-2-3-4-5-10)	FÚTBOL SALA			09:00 h a 21:00 h
CIUDAD DEPORTIVA SANTO DOMINGO	PISTAS EXTERIORES (11)	PREP. FÍSICA GRUPOS	15:00 h a 23:00 h	09:00 h a 21:30 h Horarios según disponibilidad de la Concejalía	09:00 h a 21:00 h
	CAMPO DE FÚTBOL F-4	ATLETISMO			CERRADO
		RUGBY			09:00 h a 21:00 h
	PISTA DE ATLETISMO	ATLETISMO/TRIATLON	09:00 h a 23:00 h		09:00 h a 21:00 h
	TENIS (Pistas 1 a 10)	TENIS			09:00 h a 21:00 h
	PADEL (Pistas 1,2)	PADEL			09:00 h a 21:00 h
	FRONTONES (1,2)	FRONTENIS			09:00 h a 21:00 h
	PISCINA CUBIERTA	NATACIÓN/WATERPOLO/TRIATLON/ SALV. Y SOC.	15:00 h a 23:00 h		CERRADO
GIMNASIO EDIF PISCINA	PREP. FÍSICA GRUPOS/MUSCULACIÓN				
SALA ACTIV (NARANJA) EDIF PISCINA	PREP. FÍSICA GRUPOS				

### Grupo 4.

ESPACIOS DEPORTIVOS MUNICIPALES DE LA CONCEJALÍA DE EDUCACION E INFANCIA					
COMPLEJO DEPORTIVO	INSTALACIÓN/ESPACIO	DEPORTE	HORARIO L a V	HORARIO S y D	HORARIO FESTIVOS
PABELLÓN M <sup>º</sup> JOSÉ CALERO (M4)*	PABELLÓN CUBIERTO	FÚTBOL SALA	18:00 h a 23:00 h	09:00 h a 22:00 h	CERRADO
	PISTA EXTERIOR	FÚTBOL SALA			

\*La entidad autorizada para el uso de esta instalación se hará cargo de su apertura y cierre, manteniendo en buen estado de conservación y limpieza el espacio deportivo utilizado.

### Grupo 5.

ESPACIOS DEPORTIVOS MUNICIPALES DE LA CONCEJALÍA DE EDUCACION E INFANCIA					
INSTALACIÓN	ESPACIO	DEPORTE	HORARIO L a V	HORARIO S y D	HORARIO FESTIVOS
C.P. AGUSTÍN DE ARGÜELLES	GIMNASIO	GIMNASIA RÍTMICA/VOLEIBOL	17:30 h. a 23:00 h.	09:00 h. a 22:00 h.	CERRADO
	PISTAS EXTERIORES	BALONCESTO/ FÚTBOL SALA			

### Grupo 6.

ESPACIOS DEPORTIVOS MUNICIPALES DE LA CONCEJALÍA DE EDUCACION E INFANCIA					
INSTALACIÓN	ESPACIO	DEPORTE	HORARIO L a V	HORARIO S y D	HORARIO FESTIVOS
C.P. CHAVES NOGALES	GIMNASIO	GIMNASIA RÍTMICA/ARTES MARCIALES	17:30 h. a 23:00 h.	09:00 h. a 22:00 h.	CERRADO
	PISTAS EXTERIORES	BALONCESTO/ FÚTBOL SALA			

### Grupo 7.

ESPACIOS DEPORTIVOS MUNICIPALES DE LA CONCEJALÍA DE EDUCACION E INFANCIA					
INSTALACIÓN	ESPACIO	DEPORTE	HORARIO L a V	HORARIO S y D	HORARIO FESTIVOS
C.P. FUENTE DEL PALOMAR	GIMNASIO	BALONCESTO/MINIBASKET	17:00 h. a 23:00 h.	09:00 h. a 22:00 h.	CERRADO
	PISTAS EXTERIORES	BALONCESTO/MINIBASKET/FÚTBOL SALA/PATÍN			



### Grupo 8.

ESPACIOS DEPORTIVOS MUNICIPALES DE LA CONCEJALÍA DE EDUCACION E INFANCIA					
INSTALACIÓN	ESPACIO	DEPORTE	HORARIO L a V	HORARIO S y D	HORARIO FESTIVOS
C.P. SANTO DOMINGO	GIMNASIO	BALONCESTO/MINIBASKET	17:00 h. a 23:00 h.	09:00 h. a 22:00 h.	CERRADO
	PISTA EXTERIOR	BALONCESTO			

### Grupo 9.

ESPACIOS DEPORTIVOS MUNICIPALES DE LA CONCEJALÍA DE EDUCACION E INFANCIA					
INSTALACIÓN	ESPACIO	DEPORTE	HORARIO L a V	HORARIO S y D	HORARIO FESTIVOS
C.P. FEDERICO GARCÍA LORCA	GIMNASIO	BAILE/ARTES MARCIALES/TENIS MESA/AJEDREZ	17:00 h. a 23:00 h.	09:00 h. a 22:00 h.	CERRADO
	PISTAS EXTERIORES	BALONCESTO/MINIBASKET/FÚTBOL SALA			

### Grupo 10.

ESPACIOS DEPORTIVOS MUNICIPALES DE LA CONCEJALÍA DE EDUCACION E INFANCIA					
INSTALACIÓN	ESPACIO	DEPORTE	HORARIO L a V	HORARIO S y D	HORARIO FESTIVOS
C.P. MIGUEL HERNÁNDEZ	GIMNASIO	JUDO/TENIS MESA/AJEDREZ	17:00 h. a 23:00 h.	09:00 h. a 22:00 h.	CERRADO

### Grupo 11.

ESPACIOS DEPORTIVOS MUNICIPALES DE LA CONCEJALÍA DE EDUCACION E INFANCIA					
INSTALACIÓN	ESPACIO	DEPORTE	HORARIO L a V	HORARIO S y D	HORARIO FESTIVOS
C.P. PÁRROCO DON VICTORIANO	GIMNASIO	BAILE/ARTES MARCIALES/TENIS MESA/AJEDREZ	17:00 h. a 23:00 h.	09:00 h. a 22:00 h.	CERRADO

### Grupo12.

ESPACIOS DEPORTIVOS MUNICIPALES DE LA CONCEJALÍA DE EDUCACION E INFANCIA					
INSTALACIÓN	ESPACIO	DEPORTE	HORARIO L a V	HORARIO S y D	HORARIO FESTIVOS
C.P. VICENTE ALEIXANDRE	GIMNASIO	GIMNASIA RÍTMICA INIC/MINIBASKET/VOLEIBOL	17:00 h. a 23:00 h.	09:00 h. a 22:00 h.	CERRADO
	PISTA EXTERIOR	FÚTBOL SALA			

### Grupo13.

ESPACIOS DEPORTIVOS MUNICIPALES DE LA CONCEJALÍA DE EDUCACION E INFANCIA					
INSTALACIÓN	ESPACIO	DEPORTE	HORARIO L a V	HORARIO S y D	HORARIO FESTIVOS
C.P. DANIEL MARTIN	GIMNASIO	GIMNASIA RÍTMICA INIC/BAILE/ARTES MARCIALES/TENIS MESA/AJEDREZ	17:00 h. a 23:00 h.	09:00 h. a 22:00 h.	CERRADO

### Grupo 14.

ESPACIOS DEPORTIVOS MUNICIPALES DE LA CONCEJALÍA DE EDUCACION E INFANCIA					
INSTALACIÓN	ESPACIO	DEPORTE	HORARIO L a V	HORARIO S y D	HORARIO FESTIVOS
C.P. CLARA CAMPOAMOR	GIMNASIO	BALONCESTO/GIMNASIA RÍTMICA	17:00 h. a 23:00 h.	09:00 h. a 22:00 h.	CERRADO
	PISTAS EXTERIORES	BASKET/MINIBASKET/FÚTBOL SALA			

### Grupo 15.

ESPACIOS DEPORTIVOS MUNICIPALES DE LA CONCEJALÍA DE EDUCACION E INFANCIA					
INSTALACIÓN	ESPACIO	DEPORTE	HORARIO L a V	HORARIO S y D	HORARIO FESTIVOS
C.P. PARQUE DE LISBOA	GIMNASIO	JUDO	17:00 h. a 23:00 h.	09:00 h. a 22:00 h.	CERRADO
	PISTAS EXTERIORES	FÚTBOL SALA/PATINAJE			



### Grupo 16.

ESPACIOS DEPORTIVOS MUNICIPALES DE LA CONCEJALÍA DE EDUCACION E INFANCIA					
INSTALACIÓN	ESPACIO	DEPORTE	HORARIO L a V	HORARIO S y D	HORARIO FESTIVOS
C.P. SAN JOSE DE VALDERAS	GIMNASIO	GIMNASIA RÍTMICA INIC/BAILE/ARTES MARCIALES/TENIS MESA/AJEDREZ	17:00 h. a 23:00 h.	09:00 h. a 22:00 h.	CERRADO

### Grupo 17.

ESPACIOS DEPORTIVOS MUNICIPALES DE LA CONCEJALÍA DE EDUCACION E INFANCIA					
INSTALACIÓN	ESPACIO	DEPORTE	HORARIO L a V	HORARIO S y D	HORARIO FESTIVOS
C.P. JOAQUIN COSTA	GIMNASIO	BALONCESTO/MINIBASKET	17:00 h. a 23:00 h.	09:00 h. a 22:00 h.	CERRADO
	AULA 1º PLANTA	ARTES MARCIALES/TENIS MESA/AJEDREZ			
	PISTAS EXTERIORES	FÚTBOL SALA/BALONCESTO/MINIBASKET/PATINAJE			

### Grupo 18.

ESPACIOS DEPORTIVOS MUNICIPALES DE LA CONCEJALÍA DE EDUCACION E INFANCIA					
INSTALACIÓN	ESPACIO	DEPORTE	HORARIO L a V	HORARIO S y D	HORARIO FESTIVOS
C.P. LOS CASTILLOS	GIMNASIO 1	JUDO/GIMNASIA RÍTMICA INIC/BAILE/TENIS MESA/AJEDREZ	17:00 h. a 23:00 h.	09:00 h. a 22:00 h.	CERRADO
	GIMNASIO 2	BAILE/ARTES MARCIALES/TENIS MESA/AJEDREZ			
	PISTAS EXTERIORES	FÚTBOL SALA/PATINAJE			

### Grupo 19

ESPACIOS DEPORTIVOS MUNICIPALES DE LA CONCEJALÍA DE EDUCACION E INFANCIA					
INSTALACIÓN	ESPACIO	DEPORTE	HORARIO L a V	HORARIO S y D	HORARIO FESTIVOS
U.R.J.C.CAMPO DE RUGBY	CAMPO DE RUGBY	RUGBY	17:00 h. a 23:00 h. Según disponibilidad -Universidad	09:00 h. a 22:00 h.	CERRADO

## 3.2. Modalidades deportivas.

Las modalidades deportivas que se podrán practicar en estas instalaciones deportivas serán las siguientes:

3.2.1. Deportes de equipo: fútbol sala, fútbol sala adaptado, baloncesto, baloncesto adaptado, voleibol, vóley-playa, hockey patines, rugby, balonmano y waterpolo.

3.2.2. Deportes individuales: atletismo, ajedrez, artes marciales, esgrima, gimnasia artística, gimnasia rítmica, judo, patinaje artístico, baile y actividades físicas grupos, tenis, tenis adaptado (silla ruedas, discapacidad intelectual, discapacidad sensorial), tenis de mesa, frontenis, tiro olímpico, triatlón, natación, natación adaptada y salvamento y socorrismo.

## Artículo 4.- Plazo

El plazo máximo de la autorización que se otorgue será de DOS (2) AÑOS, con posibilidad de prórroga por otros DOS (2) AÑOS más.

Esta se tramitará previa petición de interesado con una antelación de un mes al vencimiento del periodo inicial.

El primer año el calendario de uso de las instalaciones deportivas se fijará en la resolución por la que se otorga la misma. Para los años siguientes el calendario de uso de las instalaciones podrá modificarse atendiendo a la programación de las actividades y eventos deportivos, siempre de mutuo y expreso acuerdo con la Concejalía de Deportes. Deberá quedar fijado con dos meses de antelación, como mínimo, a la fecha de inicio de la temporada.



El calendario de uso de instalaciones quedará comprendido entre el 1 de septiembre y el 30 de junio. Como situación especial se podrá ampliar dicho periodo desde el 1 de julio hasta el 31 de agosto, con el fin de realizar las actividades complementarias de temporada de verano y de pretemporada, en los usos que queden comprendidos en el cuadrante concedido, siempre previa solicitud y autorización expresa de la Concejalía de Deportes.

### **Artículo 5.- Convocatoria**

La presente convocatoria será publicada en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Tablón de anuncios de la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Alcorcón.

### **Artículo 6.- Solicitudes, plazo de presentación y documentación**

6.1. La solicitud deberá presentarse en el plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente al de la publicación en la Plataforma de contratación del Sector Público, según el modelo establecido como **Anexo I** en la convocatoria.

6.2. La solicitud y documentación adjunta deberán presentarse en el Registro del Ayuntamiento de Alcorcón, en las Oficinas Municipales de Registro, Registros de las Comunidades Autónomas, en todas aquellas oficinas de registro que establecen las disposiciones vigentes, o en las demás formas previstas en el artículo 15.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si la solicitud no reuniese los requisitos indicados, el órgano competente para la instrucción o, en su defecto, el competente para la resolución, requerirá al interesado para que la subsane en el plazo de cinco días, indicándole que, si no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su solicitud, dictándose resolución al efecto en la forma prevista en la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, anteriormente citada.

6.3. Documentación a presentar:

- a) Escrito de solicitud y Declaración responsable: **Anexo I**, debidamente cumplimentado y firmado por el Presidente y/o Secretario o representante de la asociación deportiva, el cual deberá estar perfectamente acreditado, y declarar bajo su responsabilidad:
  - Que la asociación está al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria, la Seguridad Social y el Ayuntamiento de Alcorcón.
  - Que no ha sido condenado mediante sentencia firme, por delitos dolosos o culposos, que tengan relación con la actividad empresarial, o delitos contra la Hacienda Pública y Seguridad Social.
  - Que todo el personal técnico de la entidad, cuya actividad implique contacto habitual con menores: - está en posesión de "certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales" (Ley 26/2015, Boletín Oficial del Estado, de fecha 29 de julio de 2015) y - mantiene la titulación y/o licencia federativa correspondiente a sus funciones en la misma.
- b) Certificado/s original/es expedido/s por la Federación deportiva: **Anexo II**, debidamente rellenado y firmado por el Presidente y/o Secretario, y sellado, de acuerdo con el impreso, sobre la estructura y participación de la asociación deportiva en la temporada 19/20:
  - Certificado especificando grupos/equipos federados, categorías, sexo y tipo de competición. (Para los deportes individuales se deberá adjuntar, también, el Certificado de la temporada 2018/19 para poder valorar las competiciones no realizadas en el 2019 por motivos del COVID-19)



- Certificado especificando grupos/equipos de competición local, categorías, sexo y tipo de competición. *(En el caso de esta competición, puede estar firmado y sellado por la Delegación deportiva correspondiente).*

*(Es imprescindible que en estos certificados aparezcan los datos de todos los equipos/grupos para aplicar los criterios de valoración (número deportistas, nivel de competición, categoría, sexo,...)).*

*Aquellas asociaciones deportivas que los hayan entregado en la Concejalía durante el año 2020, no deberán presentarlo de nuevo, siempre y cuando los presentados anteriormente se ajusten a lo solicitado en estas bases).*

- c) Memoria-resumen deportiva de la asociación de la temporada 2019/20, según **Anexo III**, firmada por el Presidente y/o Secretario o representante de la asociación.
- d) Necesidades de uso de instalaciones/espacios/horarios para la temporada 2021/22, según **Anexo IV**. Se adjuntará a este anexo un cuadrante con la propuesta/s de distribución de espacios, con orden de preferencia en cuanto a instalación/espacio/horario de la especialidad deportiva correspondiente, firmada por el Presidente y/o Secretario o representante de la asociación.
- e) Estatutos actualizados de la asociación deportiva registrados en la Comunidad de Madrid (copia del número de registro) y fotocopia del código de identificación fiscal (CIF).\*
- f) Registro de la Comunidad de Madrid de la Junta directiva de la asociación deportiva actualizada (2019-2020).\*
- g) Copia del recibo de pago en vigor del Seguro de Responsabilidad Civil.\*

*\*Sólo para las asociaciones deportivas que no los hayan entregado en la Concejalía durante el año 2020.*

La presentación de la solicitud implicará el conocimiento y aceptación incondicionada de las normas contenidas en las presentes bases.

#### **Artículo 7.- Órgano para la instrucción. Procedimiento. Criterios de evaluación y de distribución de las autorizaciones de uso.**

7.1. El órgano competente para la instrucción del procedimiento será la Concejalía de Deportes de Alcorcón.

7.2. Las solicitudes serán revisadas por una Comisión de Evaluación compuesta por las siguientes personas:

- **Presidente:** Director General/Jefe de servicio de la Concejalía de Deportes, o funcionario en quien se delegue, con voz y con voto de calidad.
- **Vocales:** Tres técnicos de la Concejalía de Deportes, con voz y voto.
- **Secretario:** Un funcionario de la Concejalía de Deportes que instruya el procedimiento, con voz y sin voto.
- Como medida de fomento de la participación ciudadana podrá participar como observador el presidente de la Asociación de Clubes del municipio o persona en quien delegue.

7.3. La Comisión comprobará el cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria, otorgando un plazo de subsanación de 10 días hábiles para la aportación de la documentación requerida y, posteriormente, aplicará los criterios de valoración establecidos en las presentes Bases y convocatoria.



Transcurrido el plazo de subsanación serán excluidas aquellas solicitudes que no cumplan con los requisitos exigidos en la convocatoria.

#### 7.4. Criterios de valoración.

<b>CRITERIOS DE VALORACIÓN</b>				
<b>ESTRUCTURA DEPORTIVA</b>				
		<b>PUNTOS</b>		
<b>Nº DEPORTISTAS</b>	Nº Deportista totales de la asociación deportiva	2 p / 20 deportistas		
<b>MODALIDADES DEPORTIVAS</b>	Modalidades deportivas diferentes a la especialidad deportiva principal	20 p / modalidad/ sexo		
<b>PROGRAMAS DEPORTIVOS SOCIALES</b>	Grupos/Equipos de Formación/No competición	2 p / grupo		
	Grupos/Equipos/Deportistas de Integración y/o discapacitados	2 p / grupo		
	Grupos/Equipos/Deporte Femenino	2 p / grupo		
	Participación en Actividades/Programas deportivos de la Concejalía de Deportes	2 p / actividad		
<b>ANTIGÜEDAD DE LA ASOCIACIÓN DEPORTIVA</b>	Más de 15 años	10		
	Más de 10 hasta 15 años	8		
	Más de 5 hasta 10 años	6		
	Más de 2 hasta 5 años	4		
	1 a 2 años	2		
<b>PROYECTO DEPORTIVO</b>				
<b>NIVEL</b>	<b>COMPETICIÓN</b>	<b>PUNTOS / equipo/grupo</b>	<b>PUNTOS / deportista individual</b>	
<b>N1</b>	CAMPEONATO DEL MUNDO	300	30	
<b>N2</b>	CAMPEONATO DE EUROPA	250	25	
<b>N3</b>	CTO. ESPAÑA	150	---	
<b>N4</b>	COPA DEL REY/COPA DE LA REINA	100	10	
<b>N5</b>	CTO. ESPAÑA DEPORTE INDIVIDUAL	SENIOR/ABSOLUTA	40	2.8
<b>N6</b>		JUNIOR Y JUVENIL	35	2.5
<b>N7</b>		CADETE	30	2.1
<b>N8</b>		INFANTIL	25	1.8
<b>N9</b>		ALEVÍN	20	1.4
<b>N10</b>		BENJAMÍN	15	1.1
<b>N11</b>	LIGAS/COMPETICIONES NACIONALES	CATEGORÍA SENIOR/ABSOLUTA, JUNIOR, JUVENIL	200	14.3
<b>N12</b>			100	7.1
<b>N13</b>			80	5.7
<b>N14</b>			60	4.3
<b>N15</b>			50	3.6
<b>N16</b>			40	2.9
<b>N17</b>			35	2.5
<b>N18</b>			30	2.1
<b>N19</b>	LIGAS/COMPETICIONES AUTONÓMICAS	CATEGORÍA SENIOR/ABSOLUTA	25	1.8
<b>N20</b>			20	1.4
<b>N21</b>			15	1.1
<b>N22</b>			10	0.7
<b>N23</b>			8	0.6
<b>N24</b>			35	2.5
<b>N25</b>			30	2.1
<b>N26</b>			25	1.8
<b>N27</b>			20	1.4
<b>N28</b>			15	1.1
<b>N29</b>	LIGAS/COMPETICIONES AUTONÓMICAS	CATEGORÍA JUNIOR Y JUVENIL	10	0.7
<b>N30</b>			30	2.1
<b>N31</b>			25	1.8
<b>N32</b>			20	1.4
<b>N33</b>			15	1.1
<b>N34</b>			10	0.7
<b>N35</b>			8	0.6
<b>N36</b>			25	1.8
<b>N37</b>			20	1.4
<b>N38</b>			15	1.1
<b>N39</b>	LIGAS/COMPETICIONES AUTONÓMICAS	CATEGORÍA INFANTIL	10	0.7
<b>N40</b>			8	0.6
<b>N41</b>			6	0.4
<b>N42</b>			20	1.4
<b>N43</b>			15	1.1
<b>N44</b>			10	0.7
<b>N45</b>			8	0.6
<b>N46</b>			6	0.4
<b>N47</b>			15	1.1
<b>N48</b>			10	0.7
<b>N49</b>	LIGAS/COMPETICIONES AUTONÓMICAS	CATEGORÍA ALEVÍN	8	0.6
<b>N50</b>			6	0.4
<b>N51</b>	LIGA/COMPETICIÓN LOCAL	TODAS LAS CATEGORÍAS	8	0.6





1.- Estructura deportiva: se valora la estructura del club en cuanto a:

1. Número total de deportistas integrantes de la asociación deportiva.
2. Modalidades deportivas que forman parte de la estructura del club, sin contar la modalidad principal (entendiéndose por modalidad principal aquella en la que la asociación está integrada por mayor número de deportistas), valorándose exclusivamente las modalidades que estén estructuradas y mantengan equipo/grupos/deportistas, como mínimo, en todas las categorías siguientes: Senior, juvenil/junior, cadete, infantil, alevín y benjamín.
3. Programas deportivos sociales que mantiene la asociación deportiva: se incluyen grupos de formación o de no competición, equipos/grupos/deportistas de integración y/o discapacitados y equipos/grupos de sexo femenino, así como si ha colaborado en actividades deportivas propias de la Concejalía de Deportes en la temporada 2019/20. La valoración de los grupos/equipos de esta apartado se realizará siempre que no se hayan valorado como modalidad deportiva.
4. Antigüedad de la asociación deportiva: se valora los años que lleva la entidad desarrollando su actividad deportiva en el municipio de Alcorcón.

2.- Proyecto deportivo: Se valora el proyecto deportivo desde un punto de vista de calidad, teniendo en cuenta los diferentes niveles de competición de cada una de las categorías existentes en cada deporte y su correlación con los demás deportes desarrollados en las instalaciones/espacios objeto de estas bases y convocatoria.

Se valorará la participación en el máximo nivel deportivo, una sola vez por equipo/grupo/deportista del N11 al N51, pudiéndose añadir a esta valoración la puntuación conseguida por participación del N1 al N10.

7.5. La Comisión de Evaluación elaborará un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación de las solicitudes admitidas, efectuada con sujeción a los criterios de valoración expuestos en el apartado anterior. Se reflejará la puntuación obtenida por cada una de las asociaciones solicitantes, estableciéndose el orden de prelación para proceder a la distribución de autorizaciones de uso de las instalaciones deportivas.

Asimismo, se reflejará la relación de solicitudes que procede denegar o inadmitir por incumplimiento de los requisitos establecidos en el art. 2.

7.6. La Concejalía de Deportes realizará la distribución de autorizaciones de uso de acuerdo al orden de prelación establecido y a las necesidades de instalaciones/espacios/horarios presentados por cada entidad, teniendo en cuenta, además, los siguientes criterios:

- Se tomará como referencia las autorizaciones de uso de la temporada 2019/20, en relación al número total de horas.

- Se agrupará a cada una de las asociaciones en un mismo espacio deportivo, para facilitar una mejor gestión y funcionamiento deportivo, siempre que el volumen de equipos/grupos/deportistas de la entidad y las características y condiciones de los espacios y la especialidad deportiva lo permita.

- En cuanto a la duración de sesiones de entrenamiento semanales por categoría, como norma general, será de dos horas/semana, mínimo, para cada equipo/grupo, permitiendo un número superior de horas que irá en función de los niveles de cada categoría, siempre bajo supervisión de la Concejalía.

- En cuanto a la distribución de horarios y distribución por edades, se respetará, siempre que no existan otros inconvenientes al respecto y respetando la no confluencia de categorías de mayor diferencia de edad en aquellas instalaciones compartidas, lo siguiente:



CATEGORÍA	TRAMO HORARIO
PREBENJAMÍN	16:00 a 19:00
BENJAMÍN	16:00 a 19:00
ALEVÍN	18:00-20:00
INFANTIL	18:00-21:00
CADETE	19:00-22:00
JUVENIL/JUNIOR	16:00-18:00/20:00-23:00
SENIOR/VETERANOS	21:00-23:00

7.7. La distribución y disposición de las instalaciones/espacios/horarios autorizados puede verse modificada, bien por la programación de algún evento que realice el Ayuntamiento, o bien por las circunstancias y medidas normativas a implementar en relación a la prevención de contagios por COVID o cualquier otra necesidad sanitaria o emergencia pública.

#### **Artículo 8.- Resolución de la convocatoria.**

8.1. A la vista del informe emitido por la Comisión de evaluación, se elevará al órgano competente la propuesta de resolución de autorización de uso de las instalaciones deportivas para su aprobación, así como la relación de solicitudes denegadas o inadmitidas por incumplimiento de los requisitos establecidos en el art. 2.

8.2. La resolución de la convocatoria se notificará mediante la publicación en la página Web municipal y en el Tablón de anuncios de la Concejalía de Deportes.

8.3. Transcurrido el plazo máximo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de solicitudes sin que se haya resuelto el procedimiento, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud.

8.4. La resolución que se dicte estará condicionada, en todo caso, a las disponibilidades del Ayuntamiento de Alcorcón.

8.5. El Ayuntamiento se reserva la facultad de desistir del procedimiento de autorización sin que se generen derechos a favor de las entidades que participan en la convocatoria.

#### **Artículo 9.- Formalización.**

Una vez publicada la resolución de la convocatoria, se comunicará por correo electrónico a cada una de las asociaciones su autorización de uso correspondiente, la cual recogerá las instalaciones/espacios/horarios autorizados y su calendario de uso.

Además, se adjuntará el documento de aceptación que deberá ser firmado por el Presidente o representante de la asociación y devuelto a la Concejalía de Deportes.

Asimismo, para que cobre eficacia la autorización de uso en el supuesto de prórroga, la Concejalía de Deportes comunicará y solicitará la aceptación expresa de esa autorización por parte del Presidente o representante legal de la asociación deportiva. La autorización de uso de la prórroga estará actualizada de acuerdo a las posibles modificaciones o variaciones en las instalaciones/espacios/horarios autorizados y en su calendario de uso.

#### **Artículo 10.- Condiciones generales a regir en las autorizaciones de uso para todas las entidades deportivas.**

10.1. La autorización no será transmisible a terceros.

10.2. Podrá ser revocada unilateralmente por el Ayuntamiento en cualquier momento por razones de interés público, sin generar derecho a indemnización, cuando resulten incompatibles con las condiciones generales aprobadas con posterioridad, produzcan daños en el dominio público, impidan su utilización para actividades de mayor interés público o menoscaben el uso general.



10.3. La autorización será gratuita de conformidad con lo establecido en el Capítulo VIII del Título I de la Ley 25/1998, de 13 de julio, de Modificación del Régimen Legal de las Tasas Estatales y Locales y de Reordenación de las Prestaciones Patrimoniales de Carácter Público, al no llevar aparejada una utilidad económica para el club autorizado y realizar una actuación de interés social que afecta a la colectividad colaborando con la competencia municipal de promoción del deporte y ocupación del tiempo libre; teniendo además el beneficiario de la autorización la obligación de realizar un programa de actividades deportivas y de participación con la Concejalía de Deportes, presentado junto con su solicitud, y con sujeción a lo dispuesto en el artículo siguiente.

10.4. Las asociaciones autorizadas serán responsables, no correspondiendo responsabilidad alguna al Ayuntamiento de Alcorcón, de los riesgos propios de la actividad y riesgos externos de la instalación durante los periodos de autorización otorgados, así como de la responsabilidad civil que pudiera resultar por la utilización de las instalaciones por sus socios, abonados o deportistas durante los periodos de uso otorgados.

10.5. No procederá la exigencia de garantía, teniendo en cuenta que las asociaciones asumen la responsabilidad respecto de la actividad y riesgos externos de la instalación durante los periodos de utilización otorgados, así como de la responsabilidad civil que pudiera resultar por la utilización de las instalaciones por sus socios o abonados durante los periodos de uso otorgados, para lo cual contará con el correspondiente seguro de responsabilidad civil durante la vigencia de la autorización de uso correspondiente.

10.6. Se observarán y cumplirán los requisitos establecidos en las NORMAS DE UTILIZACIÓN DE USUARIOS E INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES VIGENTES.

#### **Artículo 11.- Obligaciones de las asociaciones deportivas con autorización de uso en todos los Grupos de instalaciones:**

Las asociaciones deportivas con autorizaciones de uso de instalaciones deportivas se comprometerán a ejecutar el programa de actividades acordado con el Ayuntamiento, así como a realizar a requerimiento municipal las siguientes actuaciones:

##### 11.1. Uso de instalaciones/espacios:

- Destinar el uso de las instalaciones y espacios deportivos en los horarios y para los fines autorizados.
- La utilización del equipamiento deportivo de la instalación por parte de jugadores, técnicos, voluntarios, familiares, etc., de forma apropiada y cuidadosa, respetando el equipamiento público del ciudadano del municipio.
- Durante el uso o disposición de las instalaciones y espacios autorizados, las asociaciones estarán obligadas a colaborar en la colocación y manipulación del material deportivo propio de la instalación.
- El autorizado establecerá un reparto de horarios de entrenamiento equitativo a las categorías, de acuerdo a las directrices de la Concejalía de Deportes y dispondrá de flexibilidad dentro de sus horarios, para realizar cambios entre sus equipos/grupos, por circunstancias extraordinarias, y siempre buscando el buen desarrollo de su actividad deportiva.
- En cuanto a la comunicación de partidos para la programación de competiciones, todos los autorizados deberán presentar la programación de sus partidos, como mínimo con **15** días de antelación, respetando en primer lugar los espacios necesarios para las distintas competiciones locales.



## 11.2. Gestión deportiva:

- Deberán acreditar antes del comienzo de temporada, mediante el documento que se facilite por parte de la Concejalía, los equipos y/o grupos que realmente mantenga la asociación, especificando si hay alguna variación con respecto a lo presentado en la solicitud. En esos mismos cuadrantes facilitarán el número de empadronados así como los nombres y titulaciones de los técnicos de la entidad, responsables de esos equipos y/o grupos.
- Acreditarán el porcentaje de empadronados, mediante listado (con nombre y apellidos y domicilio de los deportistas integrantes de la entidad). Este porcentaje deberá ser como mínimo del 70 por 100, en categorías inferiores. En caso de no cumplirlo la Concejalía de Deportes valorará, de acuerdo a las características de la modalidad deportiva en cuestión, establecer un plazo para su cumplimiento o realizar una comprobación de las autorizaciones de uso otorgadas por si hubiera que hacer una nueva distribución, en caso de que afectara a otras asociaciones que sí cumplan con esta condición.
- Organización y planificación de las actividades deportivas objeto de la autorización de uso, así como aquellas actividades deportivas extraordinarias (pruebas, competiciones, exhibiciones) que programe la entidad o la Concejalía de Deportes, y siempre con la debida comunicación de la programación por ambas partes.
- Todo el personal técnico deberá estar en posesión de la titulación deportiva oficial que le permita desarrollar la actividad deportiva conforme a la Ley 6/2016 de 24 de noviembre por la que se ordena el ejercicio de las profesiones del deporte en la Comunidad de Madrid.
- Deberán mantener, en todo momento, contacto con el/los responsable/s técnico/s de la Concejalía de Deportes, encargado/s de las autorizaciones de uso, atendiendo a todo lo solicitado y establecido por parte de la Concejalía para un buen funcionamiento y gestión de todas las actividades deportivas.
- Deberán haber cumplido las obligaciones fijadas en los convenios firmados con el Ayuntamiento de Alcorcón, en ejercicios anteriores, para la promoción del deporte y la difusión de la imagen deportiva de Alcorcón, en el caso de que ya hubieran usado instalaciones deportivas anteriormente.

## 11.3. Ámbito de la Promoción del Deporte:

- Participar en las competiciones organizadas por la Concejalía de Deportes (Juegos Deportivos Municipales), en las diferentes categorías, siempre que las asociaciones dispongan de deportistas en las mencionadas categorías y dichas competiciones sean convocadas.
- Colaborar con la Concejalía de Deportes en la difusión de su modalidad deportiva, en las entidades educativas locales y en el municipio de Alcorcón, realizando los acuerdos y/o convenios que se establezcan, para el desarrollo de escuelas deportivas municipales u otro tipo de actividades deportivas.
- Organizar y colaborar con la Concejalía en la realización de actividades deportivas para escolares y jóvenes con una finalidad lúdica, educativa y saludable.
- Organizar y participar en la realización de actividades como concursos, visitas y charlas, en los centros educativos municipales y realizar invitaciones a los niños de estos centros para que acudan a entrenamientos o partidos de interés.
- Participar como voluntarios deportivos, con la presencia de sus jugadores y técnicos en eventos específicos organizados por el Ayuntamiento de Alcorcón, así como en actividades y acciones de comunicación de especial interés para esta Administración Local.
- Cualesquiera otras actuaciones que las partes acuerden de mutuo acuerdo para la promoción del deporte.



#### 11.4. Seguros:

- Serán responsables de los riesgos propios de la actividad y riesgos externos de la instalación durante los periodos de utilización otorgados, así como de la responsabilidad civil que pudiera resultar por la utilización de las instalaciones por sus socios o abonados durante los periodos de uso otorgados, para lo cual contará con el correspondiente seguro de responsabilidad civil durante la vigencia de la autorización de uso correspondiente.
- Se comprometen a tener asegurados a los deportistas y técnicos con un seguro de accidentes deportivo que cubra cualquier tipo de accidente durante el desarrollo de la actividad.
- El pago de las pólizas de los seguros debe acreditarse anualmente, mientras esté en vigor la autorización de uso de las instalaciones correspondientes.

#### 11.5. Gestión económica:

- Asumirán todos los gastos económicos derivados de la gestión y el mantenimiento de las actividades deportivas objeto de la gestión deportiva.
- Realizarán el nombramiento y cese de los técnicos, haciéndose cargo de sus retribuciones, fijando las condiciones de enseñanza y régimen interior y, quedando expresamente definido que el Ayuntamiento de Alcorcón no mantiene con los referidos técnicos ningún tipo de relación laboral ni contractual, respetando en todo caso lo dispuesto en el artículo 43 del RD legislativo 2/2015, de 23 de octubre, que aprueba el Texto Refundido de la LEY del Estatuto del Trabajador.
- Deberán mantenerse al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria, la Seguridad Social y el Ayuntamiento de Alcorcón, durante todo el periodo que dure la autorización de uso.

#### 11.6. Otras obligaciones:

- Deberán mantener hasta un 1% (del total de deportistas menores de la asociación) con ayudas/becas sociales para menores que vengan derivados de los Servicios Sociales municipales u otras entidades declaradas de utilidad pública y cumplan los criterios establecidos para este tipo de ayudas, siempre que haya demanda en este sentido.
- En el ámbito de la difusión de la imagen deportiva de Alcorcón, las asociaciones deportivas se comprometen a colaborar mediante la cesión al Ayuntamiento de Alcorcón de los derechos de uso de la imagen y de la marca de la entidad.
- El Ayuntamiento podrá inspeccionar, cuando lo considere oportuno, el funcionamiento del servicio objeto de esta autorización de uso, por lo que la entidad autorizada deberá facilitar cualquier actuación que se realice al respecto.
- Las asociaciones deportivas estarán sujetas al conocimiento y cumplimiento de la "Normativa de usuarios e instalaciones deportivas municipales y Régimen sancionador", debiendo comunicarlo a todos sus integrantes.
- No se permitirá la realización de actividades distintas de las previstas en la Autorización y en las presentes Bases, aunque estén previstas en los Estatutos del Club.
- El técnico o técnicos responsables de los equipos/grupos/deportistas deberán estar debidamente identificados durante el horario de uso de la instalación.

### **Artículo 12.- Derechos derivados de las autorizaciones de uso.**

12.1. ORGANIZACIÓN DE CURSOS.- El autorizado podrá organizar en las instalaciones y horarios concedidos, cursos de formación, clinics, jornadas técnicas, conferencias o charlas, utilizando para ello los medios materiales y humanos de que disponga. En caso de necesitar otros espacios o medios materiales de la Concejalía de Deportes para este tipo de actividades



formativas se autorizará su uso siempre y cuando no coincida con actividades propias de la Concejalía o Ayuntamiento de Alcorcón.

**12.2. SERVICIOS DEPORTIVOS COMPLEMENTARIOS.-** El autorizado podrá desarrollar servicios complementarios a la actividad deportiva, pero relacionados con ésta, como servicio de fisioterapia, medicina deportiva, etc. y proporcionados por personal con la formación y capacitación sanitaria legal para la prestación de estos servicios, siempre que se disponga de espacio físico adecuado para ello, dentro del espacio/instalación autorizada, y el destinatario del servicio o atención médica sea integrante de la entidad autorizada; no estando el Ayuntamiento de Alcorcón obligado, en ningún caso, a la autorización de espacios/instalaciones extra, como tampoco la entidad explotar estos servicios prestándolos a terceros ajenos a la entidad.

**12.3. PUBLICIDAD MOVIL EN LAS INSTALACIONES.-** Previa autorización de la Concejalía de Deportes, las asociaciones autorizadas podrán patrocinar sus actividades con inserción publicitaria de su entidad (logotipo, denominación, marca propia, etc.). Su instalación será obligatoriamente en formatos de publicidad (lonas, paneles, roll-up, banderolas, etc.) que sean de carácter móvil y no permanente, encargándose el autorizado de su colocación y retirada una vez finalice el evento para el que se destinen.

**12.4. COBRO DE ENTRADAS EN EVENTOS.-** Las asociaciones autorizadas podrán cobrar entradas para sus encuentros de competición u otros, como equipo local u organizador, en los partidos que compitan en categorías superiores, siempre que cumplan los requisitos siguientes:

1.- Notificación a la Concejalía de Deportes para otorgar la oportuna autorización.

2.- Declaración responsable del Club de asumir la responsabilidad del acceso y salida del público, circulación y organización dentro de la instalación, según las condiciones establecida en cada instalación y disciplina deportiva; así como las medidas de protección a aplicar, garantizando y supervisando el cumplimiento de las condiciones y aforos establecidos.

3.- Sometimiento a las condiciones y requisitos de la Ley 17/1997, de 4 de julio de la Comunidad de Madrid, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, Ley 4/2013, de 18 de diciembre, de modificación de la anterior y disposiciones vigentes reglamentarias, así como al cumplimiento de las normativas y recomendaciones sanitarias derivadas de cualesquiera emergencia sanitaria.

4.- Cumplimiento de las obligaciones tributarias que pudieran corresponder derivadas de la venta de entradas en cumplimiento de lo establecido en la Ley 37/ 1992 de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

5.- Pago del precio público municipal correspondiente.

**12.5. USO DE ESPACIOS AUXILIARES.-** La Concejalía de Deportes autorizará específicamente y bajo criterios técnicos, el uso de espacios auxiliares para oficina y almacenaje, en las instalaciones que disponga de ellos, para facilitar la gestión y funcionamiento de las asociaciones deportivas.

### **Artículo 13.- Extinción de la autorización.**

La autorización se extinguirá por las siguientes causas:

1) Por vencimiento del plazo de vigencia o de la posible prórroga.



- 2) La extinción de la personalidad jurídica de la entidad autorizada.
- 3) Falta de autorización previa en los supuestos de transmisión o modificación, por fusión, absorción o escisión de la personalidad jurídica de la entidad deportiva.
- 4) Mutuo acuerdo entre la administración y el autorizado.
- 5) Podrá ser revocada unilateralmente por el Ayuntamiento en cualquier momento por razones de interés público, sin generar derecho a indemnización, cuando resulten incompatibles con las condiciones generales aprobadas con posterioridad, produzcan daños en el dominio público, impidan su utilización para actividades de mayor interés público o menoscaben el uso general.

#### **Artículo 14.- Régimen sancionador.**

El régimen sancionador se ejercerá sobre todas las personas que forman parte de la estructura de la asociación deportiva: deportistas, técnicos, personal auxiliar y directivos. La asociación deportiva tiene el deber de prevenir la comisión de infracciones de quienes estén bajo sus directrices o estén ellos vinculados, siendo responsable directo de las infracciones que cometan los mismos.

Las infracciones en las que pueden incurrir las asociaciones deportivas con autorización de uso de los espacios/instalaciones deportivas se clasifican en: leves, graves y muy graves.

Las infracciones previstas en estas bases lo son sin perjuicio de las infracciones establecidas en la normativa de usuarios e instalaciones deportivas municipales.

##### **14.1. Infracciones leves:**

Tendrán la consideración de infracciones leves:

- Desatender las indicaciones del personal municipal que desarrolla su labor en la instalación de la que se haga uso.
- Usar las instalaciones deportivas municipales sin la indumentaria apropiada.
- No recoger el material didáctico o deportivo una vez finalizado el uso de la instalación.
- No respetar las normas de utilización de la instalación.
- Arrojar sustancias y residuos o cualquier tipo de desperdicio fuera de los recipientes destinados a tal fin.
- No comunicar al personal municipal que corresponda las incidencias o irregularidades que puedan detectar en el espacio autorizado.
- La reiteración en la falta de uso del espacio autorizado sin comunicarlo a la Concejalía de Deportes.
- La falta de inicio de la actividad o demora en el cumplimiento de los plazos por parte del autorizado, sin justificación ni previo aviso a la Concejalía.

##### **14.2. Infracciones graves:**

Tendrán la consideración de infracciones graves:

- Realizar actividades no autorizadas en el espacio asignado.
- No disponer de un sistema de comunicación que permita la inmediata localización del responsable del club o asociación autorizada.
- No disponer o facilitar las titulaciones mínimas exigidas para el desarrollo de la actividad en el espacio autorizado.
- Incomparecencia del responsable designado por la asociación autorizada a las reuniones técnicas requeridas por técnicos del Ayuntamiento.
- El uso inadecuado de las instalaciones deportivas municipales, del material o del equipamiento cuando no concurren las circunstancias para calificarlas de muy graves.



- El deterioro de equipamientos, infraestructuras, instalaciones, elementos o material de la instalación deportiva cuando no se considere muy grave.
- La agresión verbal al personal de la instalación deportiva municipal o a otro usuario
- No respetar los horarios y funcionamiento de los servicios deportivos.
- El incumplimiento de la normativa vigente sobre consumo de tabaco, alcohol y sustancias estupefacientes.
- Realizar cualquier actividad económica que no esté autorizada por la Concejalía.
- Realizar reportajes fotográficos o de vídeo, sin autorización expresa.
- No responder de los daños y perjuicios de las instalaciones o bienes objeto de la autorización.
- Negativa a colaborar en la promoción de actividades o eventos específicos organizados por el Ayuntamiento de Alcorcón, en el ámbito de la autorización correspondiente.

La comisión de dos infracciones leves firmes en vía administrativa, dará lugar a que la tercera sea considerada infracción grave.

### **14.3. Infracciones muy graves:**

Tendrán la consideración de infracciones muy graves:

- El uso inadecuado de las instalaciones deportivas municipales, del material o del equipamiento deportivo que suponga una perturbación relevante de la convivencia y afecte de manera grave, inmediata y directa a la tranquilidad o al ejercicio de derechos legítimos de otras personas, o al normal desarrollo de actividades.
- Impedir el uso de la instalación deportiva municipal o cualquiera de sus elementos a otros usuarios.
- Impedir u obstruir gravemente el normal funcionamiento de la instalación deportiva municipal.
- El deterioro grave y relevante de equipamientos, infraestructuras, instalaciones, elementos o material de la instalación deportiva municipal.
- La agresión física al personal de la instalación deportiva municipal o a otro usuario.
- Introducir o exhibir pancartas, símbolos, emblemas o leyendas que, por su contenido o por las circunstancias en las que se exhiban o utilicen pueda ser considerado como un acto que incite o fomente los comportamientos violentos, xenófobos, racistas, o como un acto de manifiesto desprecio a los participantes en la actividad deportiva
- Introducir armas, bengalas, petardos explosivos o cualquier producto inflamable, fumígeno o corrosivo.
- El consumo, en cualquier instalación, de sustancias dopantes prohibidas, para la práctica de cualquier actividad física, ya que atentan contra la salud pública.
- No tener suscrita una de las pólizas de seguro suscritas en las presentes bases durante el período de vigencia de la autorización.
- La inobservancia de las directrices comunicadas por el órgano responsable del servicio.
- Ceder, traspasar, arrendar o subarrendar la autorización.
- Por la realización de actuaciones que supongan una violación grave del código de conducta que debe presidir la actividad deportiva. En concreto, se considerarán violaciones graves: el dopaje de los deportistas, el empleo de la violencia física en el desarrollo de las actividades deportivas y la implicación en temas relacionados con el amaño de competiciones o apuestas deportivas.
- Por incumplimiento de las obligaciones esenciales a que se refieren las presentes Bases.

La comisión de dos infracciones graves firmes en vía administrativa, dará lugar a que la tercera sea considerada infracción muy grave.





#### 14.4. Sanciones

La comisión de las infracciones contempladas en el apartado anterior llevará aparejada la imposición de las siguientes sanciones:

- **Infracciones leves:** se corregirán con apercibimiento por escrito o multa entre hasta 750 euros según la naturaleza de los hechos.
- **Infracciones graves:** se sancionarán con suspensión del acceso a la instalación por un periodo de un mes a un año y/o multa entre 701 euros y 1500 euros.
- **Infracciones muy graves:** se sancionarán con suspensión del acceso a la instalación por un periodo de un año a cuatro años y/ o multa entre 1.501 euros a 3.000.

Con independencia de las sanciones que puedan imponerse por los hechos tipificados, el club infractor estará obligado a la restitución y reposición de los bienes a su estado anterior, con la indemnización de los daños y perjuicios causados.

La prescripción de las infracciones recogidas en estas bases, se producirá:

- Infracciones leves, a los seis meses.
- Infracciones graves, a los dos años.
- Infracciones muy graves, a los tres años.

El plazo de prescripción comenzará a contarse desde el día en que la infracción se hubiera realizado, en los supuestos de las infracciones continuadas o permanentes, el plazo comenzará a correr desde el día en que concluyó la conducta infractora.

El Órgano competente para sancionar no podrá imponer ninguna sanción sin haber instruido previamente el correspondiente expediente, que se tramitará conforme al procedimiento establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el Decreto 245/2000, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora por la Administración de la Comunidad de Madrid.

Corresponderá al Concejal Delegado de Deportes la incoación, tramitación y propuesta de sanción a la Junta de Gobierno Local, órgano competente para la penalización por incumplimiento de lo dispuesto en estas bases.

La imposición de las sanciones se ponderará atendiendo a los siguientes criterios:

- Intencionalidad.
- Ánimo de ocultar el hecho.
- Perturbación del servicio.
- Daños producidos en las personas, las instalaciones y material deportivo, y en las pertenencias de quienes usan las instalaciones.
- Reincidencia.
- Grado de participación.
- Beneficios obtenidos como consecuencia de los actos constitutivos de la infracción.
- El hecho de que el infractor haya procedido a reparar la infracción por iniciativa propia.

#### Artículo 15.- Legislación aplicable e interpretación.

En lo no previsto en las presentes bases regirá lo dispuesto en la legislación administrativa, en especial en la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, el Real Decreto 1372/1986, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.



## **Artículo 16.- CLÁUSULA RELATIVA A PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL**

Los datos personales facilitados serán tratados para el cumplimiento de una obligación legal, o para el ejercicio de los poderes públicos que la legislación otorga al Ayuntamiento de Alcorcón.

Los datos personales serán conservados durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y serán tratados con confidencialidad, no realizándose más cesiones que las previstas por la normativa. Puede ejercer sus derechos en materia de protección de datos en los casos y con el alcance que establezca la normativa en cada momento.

Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Puede contactar con el Delegado de Protección de Datos por correo electrónico [protecciondatos@ayto-alcorcon.es](mailto:protecciondatos@ayto-alcorcon.es) , o por escrito presentado en el Registro municipal.

La política de Protección de Datos del Ayuntamiento de Alcorcón está a su disposición en [www.ayto-alcorcon.es](http://www.ayto-alcorcon.es)

EL DIRECTOR GENERAL DE DEPORTES,  
EDUCACIÓN E INFANCIA